

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2532/2014
La Paz, 24 de Septiembre de 2014

VISTOS:

La Nota GOB/OP/0135/14 de 11 de junio de 2014, presentada por la empresa **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)**, mediante la cual solicita a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** la autorización para dar de baja a 4 vehículos.

El Informe DRE 0299/2014 de 12 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Regulación Económica, respecto a la solicitud de baja de vehículos presentada por **GOB**.

CONSIDERANDO:

Que la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos en fecha 15 de mayo de 1997, otorgó en favor de **GOB**, la concesión administrativas extraordinaria mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0115/99 para el Sistema de Gasoductos de Exportación.

Que las actividades propias de la operación de concesiones de transporte, requiere de la utilización de vehículos que faciliten las labores técnicas de dicha actividad.

Que los referidos vehículos han cumplido su periodo de funcionamiento y utilización óptimo conforme a las políticas internas de **GOB**, motivo por el cual la empresa, decidió solicitar la baja de los mismos a través de la Nota GOB/OP/0135/14 de 11 de junio de 2014 que fue posteriormente complementada mediante Nota GOB/FIN/188/14 de 29 de julio de 2014 a requerimiento de la **ANH**.

Que del análisis de los aspectos económicos de la información presentada por **GOB**, la Dirección de Regulación Económica de la **ANH** mediante Informe DRE 0299/2014 de 12 de Septiembre de 2014 recomendó autorizar la baja de 4 vehículos de los activos de **GOB**, de acuerdo al detalle descrito en el mismo y que una vez realizada la baja correspondiente, **GOB** deberá informar sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión correspondiente.

Que a los fines de acreditar el derecho propietario de los 4 vehículos a ser dados de baja, la empresa **GOB** remitió a la **ANH** la información correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en el artículo 6º establece las definiciones de los activos; Para fines regulatorios, son los tangibles e intangibles requeridos por el concesionario, incluyendo todas las ampliaciones, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas durante el período que dure la concesión, en la medida en que sean necesarios para prestar el servicio concedido. Los activos deben poseer la característica de ser útiles y utilizables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes y a nombre del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)**, la baja de los 4 vehículos registrados en los activos de los estados financieros regulatorios de la empresa, y cuyo detalle se encuentra como Anexo a la presente Resolución Administrativa.

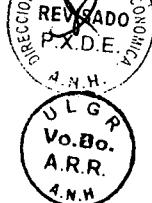
SEGUNDO.- **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)**, deberá informar a la **ANH** sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, se instruye la notificación de la presente Resolución mediante cédula, a la empresa **GOB**.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



4. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2532/2014

2

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2532/2014 DE 24/09/2014

| Ítem | Placa | Clase | Marca | Tipo | Modelo | Número de Chasis | Número de Motor |
|------|---------|-----------|--------|--------------------|--------|-------------------|-----------------|
| 1 | 1465UEU | Vagoneta | Toyota | Land Cruiser Prado | 2006 | JTEBL29JX05024750 | 2TR0199008 |
| 2 | 1807TKC | Camioneta | Toyota | Hilux | 2007 | 8AJFZ29G406045336 | 1KD7341291 |
| 3 | 1807TGP | Camioneta | Toyota | Hilux | 2007 | 8AJFZ28G506044342 | 1KD7329665 |
| 4 | 1928GIY | Camioneta | Toyota | Hilux | 2008 | 8AJFZ29G106051076 | 1KD7409498 |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2532/2014

3